

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

DEMANDANTE : KELLY YURANY VEGA ROCHA

DEMANDADO : DANIEL FERNANDO ACEVEDO BERNAL

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00026-00

AUTO : Sustanciación.

Neiva, veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia Secretarial obrante a folio 15 y revisados los memoriales suscritos por el demandado DANIEL FERNADO ACEVEDO BERNAL, y el apoderado de la parte demandante, para resolver, **CONSIDERA**:

- ✓ Que la notificación personal realizada por la parte actora a efectos de notificar la presente demanda, no cumple con los lineamientos fijados en la Ley 2213 de 2022.
- ✓ Que se allega memorial por parte de la abogada BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, quien adjunta poder concedido por el demandado, razón por la cual se tendrá por notificado por conducta en concluyente al señor DANIEL FERNANDO ACEVEDO BERNAL.

Por lo anterior, este Despacho, **DISPONE**:

- **1º. RECONOCER** personería jurídica a la abogada en ejercicio **BEATRIZ HELENA ROJAS PARDO,** con T.P. No. 133.344 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial de la parte actora.
- **2º. TENER** notificado por conducta concluyente al ejecutado **DANIEL FERNANDO ACEVEDO BERNAL** de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C. General del Proceso. Igualmente, por Secretaría procédase a contabilizar los términos de traslado conforme a lo previsto en el artículo 91

Ibídem, no sin antes advertirlo que debe la demanda debe contestarla mediante apoderado judicial.

## NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez